

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE
ZARAGOZA (ZARAGOZA DINÁMICA)
Y
LA ASOCIACION DE AUTONOMOS DE ARAGON
(UPTA)
PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS

En la I.C. de Zaragoza, a 15 de Julio de 2016

DE UNA PARTE: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (ZARAGOZA DINÁMICA) (CIF P-5000026-D), representado por su Vicepresidenta **D^a. Arantza Gracia Moreno**.

Y DE OTRA: La Asociación de Autónomos de Aragón (UPTA), actuando en su representación **D. Alvaro Bajén García**, Secretario General, con CIF nº G-50852722, y domicilio en c/ Barcelona nº 74, 50017 Zaragoza.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de Colaboración y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Que ambas entidades consideran que el fomento de la actividad empresarial es una de las vías de generación de riqueza y, en consecuencia, para la creación de nuevos puestos de trabajo y consolidación de los existentes.

La Asociación de Autónomos de Aragón – UPTA, junto con el Ayuntamiento de Zaragoza a través del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial (Zaragoza Dinámica), vienen trabajando en el Plan Local de Autónomos de la Ciudad de Zaragoza desde el año 2003.

La motivación que produjo la realización de este plan se fundamentó en la necesidad de conocer la realidad de dicho colectivo, puesto que se detectó la fragilidad del mismo ante los cambios de mercado así como deficiencias estructurales en muchos de los sectores en los que operaba.

Entendida esta problemática entre la Asociación y el Instituto, se pasó a desarrollar las primeras fases del Plan que consistió en la realización de un estudio de análisis y diagnóstico de los trabajadores y profesionales autónomos de la ciudad de Zaragoza.

Durante los años sucesivos se han realizado diferentes acciones por parte de UPTA desarrollar programas de apoyo a los autónomos, centrándose de manera concreta en los planes de Fomento del Asociacionismo y Fomento de la Agrupación y cooperación entre autónomos.

Hoy en día nos encontramos con un fenómeno nuevo como el emprendimiento social que debe cumplir tres elementos claves: objetivo social, una innovación transformadora y un modelo de negocios sostenible. Trata por tanto de crear iniciativas emprendedoras con valores sociales y sostenibles.

Este tipo de actividades van a cobrar importancia en los sucesivos años; según los estudios uno de cada cuatro negocios en Estados Unidos ya es de emprendimiento social, y precisamente por su componente innovador pueden encontrarse con mayores dificultades de las ya existentes para el acceso a la financiación.

Como continuación de dicha colaboración entre Zaragoza Dinámica y UPTA, ambas entidades comparten la necesidad de establecer cauces de colaboración que favorezcan la promoción del emprendimiento social.

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2017.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (ZARAGOZA DINÁMICA) y la Asociación de Autónomos de Aragón (UPTA) a través de:

- La elaboración de estudios de viabilidad de forma gratuita a solicitantes de subvenciones en la línea de apoyo al emprendimiento social de Zaragoza Dinámica que quieran iniciar la actividad como autónomos.

- El desarrollo de una actividad continuada de asesoramiento general y financiero llegando a realizar acciones de intermediación financiera. También se realizarán asesoramientos a los inversores sobre las propias inversiones y el tratamiento de las mismas.

- El proyecto "Banco de Ideas Rentables", que consistirá en analizar sectores potencialmente generadores de negocios de valor añadido para su posterior presentación al colectivo de emprendedores.

- La elaboración de estudios sectoriales y de actividad del proyecto para el análisis de pre-viabilidad de operaciones para la identificación de préstamos preconcedidos.

- La colaboración en el desarrollo del Plan de Apoyo al Comercio de proximidad de Zaragoza, ya que lleva desde el inicio de sus actividades, trabajando el sector de comercio minorista, tanto desde el punto de vista del pequeño comercio de proximidad como atendiendo a otras realidades comerciales, como es el caso de la venta ambulante y las galerías de alimentación y mercados detallistas. Esto supone, la ampliación del servicio de asesoramiento general al autónomo, a la realización de un asesoramiento especializado en el ámbito comercial abarcando especificidades como las licencias municipales, cesiones de negocio o relevo generacional. De manera paralela a este asesoramiento de tipo individualizado se realizarán acciones a entidades de defensa del comercio minorista, principalmente asociaciones, de rango inferior para la elaboración de planes de actuación, puesta en marcha de programas y acciones, elaboración de informes, etc, todo ello en aras a la mejora del tejido asociativo del comercio de proximidad de la Ciudad de Zaragoza.

SEGUNDA.- Obligaciones de Zaragoza Dinámica.

Se considera por tanto conveniente la firma del presente Convenio aportando en concepto de colaboración por las prestaciones efectuadas por la entidad mencionada en el apartado anterior la cantidad de 80.000 euros.

El coste total del proyecto asciende a un total de 80.000 Euros.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza aportará a la Asociación de Autónomos de Aragón (UPTA) para la realización de las acciones objetos del presente Convenio de Colaboración en el año 2016 la cantidad de 80.000 €, que supone el 100% del coste de las mismas, con cargo a la aplicación presupuestaria 06-2318-48003 Convenio UPTA, del presupuesto de gastos de Zaragoza Dinámica para el año 2016.

Zaragoza Dinámica realizará un pago anticipado del 80% de la subvención por importe de 64.000 euros, en el momento de la firma del convenio, y el 20% restante por importe de 16.000 euros al finalizar la actividad objeto del convenio y su posterior justificación.

No podrá realizarse el pago de la aportación hasta que la Asociación de Trabajadores Autónomos acredite no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el art. 13.2 y 34.4 que establece la Ley General de Subvenciones, y la necesidad del anticipo para realizar la actividad.

TERCERO.- Obligaciones del beneficiario.

- a) Cumplir el objeto del Convenio de Colaboración que fundamenta la concesión de la aportación.

- b) Justificar ante Zaragoza Dinámica el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Zaragoza Dinámica, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Zaragoza Dinámica la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de aprobación de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de aprobación de concesión que se halla al corriente de pagos con el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y con Zaragoza Dinámica.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de aprobación de concesión que no incurre ni en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS ni, en el caso de tratarse de Asociaciones, en las causas contempladas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) El beneficiario deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza. Previamente a dicha difusión, el Servicio de Documentación de este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.

- l) El beneficiario deberá de comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

CUARTO.- Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración se constituye una comisión integrada por miembros designados por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza y por el beneficiario.

La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

QUINTO.- Personal.

El beneficiario llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio de Colaboración, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

El beneficiario asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personas del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

En ningún supuesto el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y el beneficiario, ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar del beneficiario.

La justificación económica por este concepto no podrá en ningún caso superar al equivalente en salario de los profesionales del Instituto Municipal de empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza contratados por la misma categoría profesional.

SEXTO.- Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- 1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante del beneficiario.
 - 2ª.- El beneficiario solicitará previamente autorización al Presidente de Zaragoza Dinámica.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- f) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Que el contrato se celebre por escrito.
 - Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Presidente de Zaragoza Dinámica.

Para lo no dispuesto en esta cláusula habrá que regirse por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Zaragoza Dinámica comprobará el adecuado cumplimiento del beneficiario de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

SÉPTIMO.- Justificación.

A la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de dos meses, el beneficiario presentará una memoria evaluadora de las actividades realizadas en la que se determine la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, un certificado expedido por el representante legal de haber llevado a cabo las actividades establecidas en el Convenio, además de la justificación contable del gasto realizado con cargo al presente Convenio de Colaboración. Dicha justificación se realizará de manera separada por cada programa y actividades desarrolladas.

La memoria justificativa del programa realizado y entregada será por **DUPLICADO** deberá evaluar los resultados alcanzados y contendrá al menos:

1. Denominación del programa o proyecto.
2. Localización territorial del programa.
3. Actuaciones realizadas.

Dicha memoria se presentará en papel y en soporte electrónico

La cuenta justificativa se deberá realizar mediante los documentos originales o copia compulsada.

Deberá presentarse un listado resumen de las facturas comprendidas con: número de factura, fecha, proveedor, concepto, importe de la base imponible de las facturas, importe del IVA e importe total de cada una de ellas y, en su caso, porcentaje que se financia con cargo al Convenio de Colaboración. Se distinguirá entre gastos directos e indirectos.

A cada una de las facturas se le dará un número de referencia que deberá coincidir con el número de orden del listado. Deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido.

Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Deberá acreditarse el pago de las facturas aportadas como justificación, adjuntando abonaré bancario o sello suscrito por el proveedor.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza de las copias de los contratos de trabajo, los recibos de nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, y sus correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y modelos de declaración de IRPF del personal que haya desarrollado las acciones descritas.

Si el beneficiario estuviera exento de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente.

Cuando las actividades objeto de este Convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse por el responsable del beneficiario, en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe del conjunto de las subvenciones percibidas para el mismo objeto, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 80% del coste de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables los que se recogen en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones debiendo de responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación del convenio.

En ningún caso se consideraran gastos subvencionables: Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, y los gastos de garantía bancaria.

Serán justificables los gastos de gestión y administración, los gastos financieros y los de asesoría jurídica hasta un porcentaje máximo del 10% del coste total de la actividad subvencionada. Los gastos indirectos no superarán el 25% de la actividad subvencionada.

Las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 €, se justificarán por parte del beneficiario con la aportación de un informe de la cuantía

justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Contratos del Sector Público, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVO.- Control Financiero de la aportación.

El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de la Asociación y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la aportación.
- c) La adecuada y correcta justificación de la aportación por parte del beneficiario y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la aportación.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por el beneficiario y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de las subvenciones queda regulado en toda su extensión en el Capítulo II, Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENO.- Reintegro y sanción.

El beneficiario deberá reintegrar los fondos recibidos por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente convenio de colaboración y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra el beneficiario de la subvención que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Vigencia.

El periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente convenio de colaboración.


Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados, rubricado y sellado cada uno de los folios de que consta.

D^a Arantza Gracia Moreno



Vicepresidenta de Zaragoza Dinámica

D. Alvaro Bajén García



Secretario General de UPTA,
ASOC. DE AUTONOMOS DE ARAGON - UPTA
C.I.F. G-50.852.722
C/. Barcelona, nº 74
Tel. 976 34 81 60 - Fax 976 31 52 11
50017 - ZARAGOZA